

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se sucribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1876.

Presidencia del señor Parra.

Diputados asistentes: Sres. Santuola, Lastra, Varona, Pezuela, Bodega, Peña, Villa Ceballos, Ceballos (D. F.), Diaz, Lanuza, Campo, Quevedo, Insauti, Tejada, Polanco, Quintanilla, Piñal, Cedrún, Soriano y Parra.

Se abre la sesion a las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior con una rectificacion del señor Lastra.

Pasa a la Comision de Fomento una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio sobre premios a matadores de animales dañinos.

Quedan sobre la mesa los expedientes que presentan informados las Comisiones.

El Sr. Quevedo pide que se declare urgente uno de ellos en que se propone una subvencion para construir un puente en el pueblo de Santa Olalla.

El Sr. Lanuza combate la urgencia.

El Sr. Quevedo la defiende.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente.

Diez Sres. Diputados que son los señores Santuola, Lastra, Varona, Pe-

zuela, Bodega, Diaz, Lanuza, Mazorra, Soriano y Sr. Presidente, votan en sentido negativo.

Otros diez que son los Sres. Peña, Villa Ceballos, Campo, Ceballos, Quevedo, Insauti, Tejada, Polanco, Quintanilla y Piñal, en sentido afirmativo.

El Sr. Quevedo manifiesta que en vista del resultado de la votacion retira su peticion de urgencia.

A continuacion se acuerda aprobar el presupuesto reformado para acopio de materiales para la conservacion de la carretera provincial de Carriedo a Guarnizo; y que las 7.383 pesetas 81 céntimos que importa se incluyan en el presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Se aprueban tambien los siguientes informes:

El Ayuntamiento de Santander subvencionando con la cantidad de 3.000 pesetas al joven Doctor D. Marcelino Menendez y Pelayo para que pueda perfeccionar sus estudios en el extranjero, ha dado una notable prueba del interés que se toma por sus hijos, y comprendido que los triunfos que estos adquieren recaen especialmente sobre el pueblo que los vio nacer.

Nada exalte más a las Corporaciones populares que el ayudar con su proteccion y alentar con su aplauso a los jóvenes que, saliéndose de la esfera comun de las medianías, se elevan en alas de su génio al templo de la inmortalidad y de la gloria; y los sacrificios que por ellos hacen se encuentran justamente recompensados con el estímulo que despiertan entre los contemporáneos, y el agradecimiento que las reservan las generaciones venideras.

Corporacion popular tambien esta Excelentísima Diputacion, debe reclamar para sí la parte de gloria que la corresponde en los triunfos del joven Menendez, hijo de esta provincia, y como con-

secuencia de esto significarle su aprecio por sus varios y profundos estudios, y contribuir a hacerlos si es posible, mas universales y brillantes, concediéndole una pension suficiente para que pueda ampliar sus, ya hoy, vastos conocimientos dedicándose a investigaciones históricas y bibliográficas.

Digno es de la alta proteccion de V. E. el joven Doctor que en los albores de la juventud posee ya un caudal de conocimientos difícil de adquirir en una larga vida de aplicacion y de estudio, omitiendo esta Comision el enumerarlos por que ya los conoce V. E. por la nota que el Ayuntamiento acompaña a la comunicacion que motiva este informe absteniéndose de entrar, sobre su importancia, en consideraciones que hace innecesarias la ilustracion de V. E.

Consecuente con lo manifestado la Comision de Fomento tiene el honor de proponer a V. E.

1.º Que se signifique al Doctor Menendez el aprecio que merece a la Excelentísima Diputacion provincial de Santander por su aplicacion y brillantes estudios.

2.º Que se conceda por la Diputacion a mencionado joven por el término de dos años la pension de 2.000 pesetas en cada uno con el objeto de que pueda ya en España ó en el extranjero, sufragar los gastos que se le originen en la prosecucion de sus investigaciones y estudios históricos y bibliográficos y muy especialmente los que se refieran a escritores Montañeses.

3.º Que se haga saber este acuerdo al Ayuntamiento de Santander manifestándole que la Excm. Diputacion ha visto con agrado el suyo de 7 de Enero del corriente año y correspondido gustosa a la invitacion que la hace en su comunicacion de 26 del mismo.»

«Excm. Diputacion.—Es de induda-

ble conveniencia el aumento de la Guardia civil y parece que para realizarle sea indispensable que las provincias contribuyan a sufragar sus gastos. La provincia de Santander se encuentra agoviada por deudas muy considerables y todos sus esfuerzos tienen que dirigirse en primer término a saldarlas y a cubrir sus obligaciones ordinarias. Esta doble é inexcusable necesidad en que V. E. se ve, hace imposible que V. E. se comprometa al pago proporcional de los gastos que exija el mencionado aumento de la Guardia civil. Sin embargo, observando la mas estricta economía en todos los servicios pudiera obligarse V. E. a destinar anualmente 5.000 pesetas a dicho objeto, por término de seis años. Es cuanto la Comision de Gobernacion debe informar con relacion a la Real orden de 3 de Marzo último, pudiendo contestarse al Sr. Gobernador civil que V. E. tiene el sentimiento de no poder secundar en ese particular los proyectos del Gobierno, sino es dentro del límite que queda expresado.»

Se acuerda tambien proceder en las cuentas del Ayuntamiento de Camargo correspondientes al año 1864 a 1865, como propone el negociado en dictamen que termina así.

«El negociado opina:

1.º Que de los 7.830 reales 17 céntimos reparados, se acuerde por V. E. la rebaja de 336 reales últimamente justificados de lo relativo al Beaterio de Herrera, y se reintegren los 7.494 17 céntimos restantes a los fondos municipales, por iguales partes entre el Alcalde que ordenó el pago de aquellos, el Secretario que los satisfizo y los Concejales que aprobaron dichos gastos indebidos, al censurar las cuentas que nos ocupa y no cuidaron como era de su deber, hacer ingresar el total de la mencionada lámina importante 1,024 reales 35 cénti-

mos la diferencia de menor ingreso que lo cobrado.

2.º Que dicho reintegro tenga lugar en el improrogable término de diez días á contar desde el de la notificación á los interesados responsables ó sus representantes legales; procediéndose en otro caso por el actual Alcalde al consiguiente apremio con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 pues aunque parezca dura esta medida, Excmo. señor, es bien saludable en la esencia y servirá de escarmiento en los demás casos, tanto mas, que así se viene observando por el Tribunal de cuentas del Reino, para todos los servicios como el presente y aún de menos importancia.

3.º Que por la actual Alcaldía de Camargo se recojan si no estuviesen en su poder, todas las láminas, cartas de pago y bonos expedidos por la Superioridad, procedentes de los bienes de propios, Beneficencia é Instrucción pública enagenados con arreglo á las leyes de desamortización vigentes y con vista de ellas y demás datos que pueda adquirir, se practique seguidamente la liquidación de todo lo devengado por cada concepto, consignando las cantidades que hayan podido ser entregadas por las oficinas de Hacienda de esta provincia y aún las de Madrid; como igualmente lo puesto como cargo en las cuentas municipales hasta 31 de Diciembre último, expresándolo todo por años separados y por cada lámina, por ser de bastante consideración los rendimientos de esta clase, en él tantas veces repetido Ayuntamiento de Camargo. V. E. no obstante, etc.»

El Sr. Santuola propone que se nombre una Comisión que represente á la Diputación en la junta que el día 10 del corriente han de celebrar los acreedores del Estado por títulos de la Deuda del 3 por 100 interior.

Después de un breve debate se aprueba la proposición designándose á los señores Soriano y Tejada para componer aquella Comisión.

El mismo Sr. Santuola propone que cumpliéndose lo acordado anteriormente se exija al Director del Instituto la inmediata entrega de los valores á cargo del Estado de la propiedad de aquel establecimiento y que se tome nota de ellos para que en la reunión del día 10 aparezca la Diputación, según corresponde, como dueña de los mismos valores.

El Sr. Tejada manifiesta las razones alegadas por el Director para entregar los cupones vencidos y no los títulos de aquellos valores.

Se acuerda como propone el señor Santuola.

El Sr. Quintanilla manifiesta que la cuenta de gastos hechos por la Comisión provincial con motivo del viaje de S. M. el Rey á esta provincia importa la cantidad de 14.599 pesetas 96 céntimos y que presenta la misma cuenta para que pase á informe de la Comisión de Hacienda y acuerde sobre ella la Corporación.

El Sr. Villa Ceballos propone un voto de gracias para aquella Comisión por el celo, la inteligencia y la economía que ha desplegado en el cumplimiento de su cometido en el asunto.

Así se acuerda.

El Sr. Quintanilla manifiesta la gratitud de la Comisión provincial por este acuerdo.

El Sr. Villa Ceballos propone que, dándose una prueba de confianza á la misma Comisión, se apruebe desde luego aquella cuenta.

El Sr. Quintanilla manifiesta que la Comisión, agradeciendo la indicación del Sr. Villa Ceballos, le suplica que la retire, porque desea la propia Comisión que se examinen con detenimiento todos sus actos.

El Sr. Villa retira su indicación.

Continúa la discusión del presupuesto.

Se da cuenta de que la Comisión provincial propone que se fije en 2.250 pesetas el sueldo del oficial segundo de Contaduría.

El Sr. Quintanilla manifiesta que al votarse el sueldo del oficial segundo de Secretaría se discutió y votó el aumento que para los dos de igual clase propone aquella Comisión.

Con este motivo se suscita un incidente.

Terminado, el Sr. Lastra expone que como en la sesión de ayer votará en la de hoy y en las sucesivas contra todos los aumentos de sueldos que propone la Comisión, porque no existen en concepto de S. S.ª razones que lo justifiquen, porque entiende que, dado el número de empleados que existen en las oficinas de la Corporación, el trabajo que tiene cada uno de ellos está bien remunerado y por que no deben aumentarse los gastos siendo poco halagüeña la situación económica de la provincia y no estando al corriente el pago de los haberes de las nodrizas de la casa de expósitos, ni el de las acciones del empréstito de carreteras, ni otros también de de importancia.

El Sr. Quintanilla defiende el dictamen de la Comisión provincial manifestando que, dadas las condiciones y necesidades de la vida en Santander, no es posible que la Diputación tenga buenos empleados sino se les dota en la forma que se propone.

Rectifican los Sres. Lastra y Quintanilla.

El Sr. Presidente pregunta si se fija en 2.250 pesetas el sueldo del oficial segundo de Contaduría.

Se resuelve afirmativamente por 14 votos contra 6 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Varona, Pezuela, Bodega, Peña, Villa Ceballos, Lanuza, Campo, Insausti, Tejada, Polanco, Mazorra, Quintanilla, Piñal y Soriano.

Señores que dijeron no: Santuola, Lastra, Ceballos (D. F.), Diaz, Quevedo y Sr. Presidente.

Se lee la partida del sueldo del Auxiliar de Secretaría y se dá lectura de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe. Considerando que no hay razón para que los empleados de V. E. de la misma categoría tengan distintos sueldos. Propone á V. E. se sirva fijar en 1.700 pesetas el sueldo del Auxiliar de Secretaría, en cuya cantidad se fijó en sesión de ayer el del otro Auxiliar.—Santander 4 de Mayo de 1876.—Andrés Lanuza.»

El Sr. Lanuza la defiende bajo el fundamento de que no existe razón para que no sea igual el sueldo de los dos Auxiliares de la Corporación.

El Sr. Quintanilla manifiesta que distintos los negociados que ambos desempeñan en la importancia y número de los asuntos que cada uno de ellos desempeña, está el fundamento de la diferencia del sueldo de ambos; pero que la Comisión provincial no tiene inconveniente, entendiéndolo antes bien que es razonable que se aumente también el sueldo del Auxiliar de Secretaría, aunque no en la cantidad que propone el señor Lanuza.

El Sr. Soriano propone que el aumento consiste en la cantidad de 125 pesetas, fijándose el sueldo de aquel empleado en la de 1.625.

El Sr. Lanuza acepta la enmienda del señor Soriano.

El Sr. Quintanilla manifiesta que la Comisión provincial la acepta también.

En votación ordinaria se aprueba el aumento propuesto por el Sr. Soriano, fijándose el sueldo del Auxiliar de Secretaría en 1.625 pesetas.

El Sr. Lastra pide que conste su voto en contra por los fundamentos antes expuestos por S. S.ª y entendiéndose que Su Señoría no combate los aumentos de sueldos de los empleados de la Corporación por razones que puedan afectar á las personas de los propios empleados.

El Sr. Santuola y el Sr. Presidente piden también que conste su voto en contra.

El Sr. Ceballos (D. F.) observa que ordinaria la votación verificada no aparecerá en acta el voto de S. S.ª que desearía constara allí.

El Sr. Presidente observa que el señor Ceballos, como los demás Sres. Diputados, ha podido pedir que la votación fuera nominal, y que tiene el derecho de pedir que conste su voto en la forma que le haya emitido.

El Sr. Ceballos pide que conste en contra del aumento.

Se dá cuenta de que la Comisión provincial propone que el número de escribientes primeros sea el de cuatro con la dotación de 1.500 pesetas cada uno y el de los escribientes segundos de cuatro también con la de 1.250 pesetas.

El Sr. Lastra combate el dictamen reproduciendo las razones que expusiera anteriormente.

El Sr. Quevedo le combate también por iguales razones.

Los Sres. Quintanilla y Polanco le defienden.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve afirmativamente por 11

votos contra 9 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Varona, Pezuela, Bodega, Villa Ceballos, Lanuza, Campo, Insausti, Tejada, Polanco, Quintanilla y Piñal.

Señores que dijeron no: Santuola, Lastra, Peña, Ceballos (D. F.), Diaz, Quevedo, Mazorra, Soriano y Sr. Presidente.

Se dá cuenta de que la Comisión provincial propone la supresión de la plaza de Taquígrafo.

El Sr. Lanuza combate el dictamen sosteniendo la necesidad de la plaza.

Entra en el salón el Sr. Cedrón.

El Sr. Quintanilla expone que la Comisión provincial entiende que es conveniente en efecto la plaza, pero que no creyéndola necesaria propone su supresión por si se creía oportuno hacer la economía del sueldo.

El Sr. Lastra sostiene la conveniencia grande de que se conserve.

En votación ordinaria se acuerda no suprimir la plaza y que ella continúe dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Se dá cuenta de que la Comisión propone que se fije en 1.000 pesetas el sueldo de cada uno de los ugiereas.

Los Sres. Lastra y Quevedo combaten el dictamen de la Comisión por las razones expuestas anteriormente.

Los Sres. Quintanilla y Polanco le defienden.

Se aprueba el dictamen en votación nominal por 10 votos contra 7 emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Varona, Pezuela, Bodega, Villa Ceballos, Campo, Tejada, Polanco, Mazorra, Quintanilla y Piñal.

Señores que dijeron no: Santuola, Lastra, Peña, Ceballos (D. F.), Diaz, Quevedo y Sr. Presidente.

Sin discusión, se aprueban las partidas en que ni la Comisión provincial ni la de presupuestos proponen aumento alguno, que son las siguientes:

	Pesetas.
Sueldo del Contador.....	3.250
Id. de un oficial primero de Contaduría.....	2.750
Id. del Depositario.....	3.000
Id. del archivero.....	2.000
Material de Secretaría.....	2.500
Id. de Contaduría.....	1.000
Id. de Depositaria.....	500

Y habiendo transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente levanta la sesión de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación.—Marcelino Santuola—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados en las carpe-

tas de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en los números desde el 1.º al 2,945, concurrirán á la Caja de esta Administración económica desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los días hábiles, á recojer el papel que les corresponde los que no hayan verificado hasta la fecha.

Santander 17 de Mayo de 1876.—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

### Rectificación.

En la regla 3.ª de la circular de la Administración económica inserta en el núm. 255 del jueves 18 del corriente, 3.ª plana, 1.ª columna, donde dice: «emitan» léase «existan.» 3-1

### Anuncios oficiales.

#### *Ayuntamiento de Ruesga.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico de 1876 á 77, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle, y deducir las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Ruesga 16 de Mayo de 1876.  
—Domingo Gomez.

#### *Ayuntamiento de Polanco.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico próximo de 1876 á 1877, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y deducir las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Polanco 14 de Mayo de 1876.  
—José de la Torre.

#### *Ayuntamiento de Pesquera.*

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos

como hacendados forasteros de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan tenido variación en ella el corriente año económico, se servirán presentar en la Secretaría del municipio dentro del plazo de diez días los documentos que las justifiquen, para en su vista proceder á la confección del apéndice que ha de servir de base al reparto del año próximo económico de 1876 á 1877.

Pesquera 16 de Mayo de 1876.  
—José Manuel de Cayon Ruiz.

#### *Ayuntamiento de Comillas.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble de este distrito para el año económico de 1876-77, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 días á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Comillas 17 de Mayo de 1876.  
—Rafael Lledias.

#### *Ayuntamiento de Reocin.*

El sábado 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial y bajo mi presidencia el remate de la construcción de un puente sobre el rio Saja, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Reocin 13 de Mayo de 1876.  
—Ramon Gutierrez.

#### *Ayuntamiento de Noja.*

Terminado el apéndice del amillaramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1876-77, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de 8 días, para que los interesados puedan examinarle y deducir las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Noja 10 de Mayo de 1876.  
—Gaspar de la Lombana.

#### *Ayuntamiento de Guriezo.*

Debiendo procederse por la junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes de este valle y por los hacendados forasteros sus representantes presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que hayan sufrido desde el último repartimiento, advirtiéndole que las que se refieran á compras, ventas y permutas deben acompañarse los títulos que acrediten la trasmisión y de haber pagado los derechos á la Hacienda pública; respecto á las bajas de ganadería serán también debidamente justificadas cuya presentación lo verificarán dentro del plazo de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en la Secretaría de este municipio.

Guriezo 11 de Mayo de 1876.  
—Antonio Landera Gil.

### Providencias judiciales.

Don Pedro de Torre Isunza, Magistrado de esta Audiencia Territorial, y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposición á Notarías vacantes en este Colegio.

Hago saber: que por decreto del día de ayer dictado en el expediente formado para la provisión de las Notarías vacantes en Valle de Cabuérniga distrito del mismo y pueblo de Lerones que lo es del de Potes, en la provincia de Santander, se ha señalado el día 5 de Junio próximo y hora de las tres de su tarde para dar principio á las oposiciones que con el objeto indicado se celebrarán en una de las Salas de esta Audiencia Territorial ante citado Tribunal. Los aspirantes deberán presentarse en dicho local á la hora y día señalados para ser admitidos por el orden numérico de sus solicitudes:

Dado en Búrgos á 11 de Mayo de 1876.—Pedro de Torre Isunza. Por mandado de su señoría.—Tomás Gimenez.

Don Matias Usero y Tinoco, Comandante graduado, Capitan

Infantería de Marina de la Escala de la Reserva con destino en el Arsenal de este Departamento y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado del aviso de guerra Marqués del Duero, en la Ciudad de Santander el marinero de 1.ª clase y de la dotación de dicho buque, Vicente Miguel y Maria, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole la guardia de la puerta del Parque de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Parque de Ferrol 12 de Mayo de 1876.—El Fiscal, Matias Usero.

Don Andrés Fernandez Piñerua Teniente del Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado de la 8.ª Compañía del 2.º Batallón de este regimiento, Celedonio Martin Sainz, hijo de Gregorio y de Joséfa, natural de Loma, Ayuntamiento de Villasante, juzgado de primera instancia de Villarcayo en la provincia de Búrgos, cuyo individuo ha desertado; y usando de las facultades que me están conferidas para tales casos por las reales ordenanzas; por este segundo edicto, llamo y emplazo al referido Celedonio Martin Sainz para que en el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto se presente á dar sus descargos poniéndose á disposición de la autoridad mas próximas al punto donde se halle, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Vitoria 17 de Abril de 1876.  
—Andrés Fernandez Piñerua.

Don Alfonso XII por la Gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez Gomez ausente en ignorado paradero é hijo de los finados Don Antonio y Doña Josefa, para que se presente por medio de apoderado en forma en el juicio necesario de testamentaria que en este Juzgado y por testimonio del actuario le sigue sobre los bienes dejados por el finado Don José Gomez y Gomez natural y vecino que fué del pueblo de Suances, previniéndole que de no hacerlo, se sentenciará dicho juicio en su ausencia con arreglo á derecho parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Don Matias Usero y Tinoco, Comandante graduado, Capitán de Infantería de Marina de la escala de la reserva, con destino en el Arsenal de este Departamento y juez fiscal.

Habiéndose ausentado del aviso de guerra Marqués del Duero, en la Ciudad de Santander el marino de 1.ª clase de la dotacion de dicho buque Vicente Miguel y Maria natural de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército y armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado marino, señalándole la guardia de la puerta del parque de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Parque del Ferrol 2 de Mayo de 1876.—El Fiscal, Matias Usero.

## Anuncios particulares.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por articulos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado.

## COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

## Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagán-

dolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayar, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

## Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera linea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

## Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan cincuenta pertenencias de hierro, en terreno común con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería. 12—1

## Vapores-correos franceses.

### Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

## VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuerto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

VAPORES-CORREOS DE LA LOPEZ Y MABANA  
PARA PUERTO-RICO Y MABANA  
Salen de Santander el 20 de cada mes.  
y de Coruña (escala) el 21 de idem.  
PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES  
A. Lopez, Cipócooa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.  
Estos vapores salen de Cádiz los días 14 y 30 de cada mes.  
Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Ferrer y C.ª

## D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

## ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

## IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO

San Francisco 30 principal.